



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 781-2023-R-UNICA

Ica, 18 de abril del 2023

#### VISTO:

El Informe N° 354-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 1413-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 0069-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Oficio N° 008806-2023-DPR-ONP, Resolución N° 0000000277-ONP/DPR.GD/DL 20530, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **Rosa Elizabeth Asto León de Acosta**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) *Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*
- b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, con Resolución Rectoral N° 5589-2022-R-UNICA de fecha 18 de noviembre de 2022, se otorga la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de la señora **Rosa Elizabeth Asto León de Acosta** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/.1,064.89 (mil sesenta y cuatro con 89/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 18 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 003-2023-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 13 de enero del 2023, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. **Rosa Elizabeth Asto León de Acosta**;

Que, con Oficio N° 008806-2023-DPR-ONP de fecha 23 de marzo del 2023, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remite la Resolución N° 00000000277-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

**Artículo 1.-** Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes- viudez a favor de **Rosa Elizabeth Asto León de Acosta**, a partir del 18 de setiembre el 2022, por la suma de S/ 1,064.89 equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/1,099.89, a la fecha de emisión de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 5,106.01, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/25.61, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

(...)

Que, con Informe N° 0069-2023-RyP/URH-UNICA de fecha 28 de marzo del 2023, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: "considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000000277-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la **Sra. Rosa Elizabeth Asto León de Acosta, por un monto de S/1,099.89;**

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1413-URRHH/DIGA-UNICA-2023, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000000277-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de **Rosa Elizabeth Asto León de Acosta** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Rolando Mederico Acosta Trujillo ex pensionista docente de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Informe N° 354-OAJ-UNICA-2023 de fecha 17 de abril del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente otorgando la pensión definitiva de viudez a favor de la Sra. **Rosa Elizabeth Asto León de Acosta** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. ROLANDO MEDERICO ACOSTA TRUJILLO ex pensionista docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ, a favor de la señora ROSA ELIZABETH ASTO LEÓN DE ACOSTA, a partir del 18 de setiembre del 2022, por la suma de S/ 1,064.89 equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/1,099.89 (mil noventa y nueve con 89/100 soles)**, por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a la normatividad vigente.**

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 5,106.01, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/25.61, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Casmag*  
ABG. NELLY JULISSA CASMAGARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

